



Foro Penal



REPORTE SOBRE LA REPRESIÓN POLÍTICA EN VENEZUELA

JUNIO 2023



foropenal.com



@ForoPenal



@ForoPenal



Foro Penal

Av. Luis Roche, Edif. Bronce, piso 2,
Oficina 2. Altamira, Caracas, Edo.
Miranda.

República Bolivariana de Venezuela
+582122638586 /+584142694287

www.foropenal.com

info@foropenal.com

[@ForoPenal](https://twitter.com/ForoPenal)



Este reporte fue elaborado y coordinado por Alfredo Romero y Gonzalo Himiob Santomé, con la colaboración de Mariela Suárez, Patricia Velázquez y con base en la información suministrada por los coordinadores regionales del Foro Penal y abogados miembros de la organización.

El Foro Penal es una ONG que ha trabajado en la defensa de los derechos humanos desde 2002, asistiendo de manera gratuita a las víctimas de la represión del Estado, incluyendo detenciones arbitrarias, violaciones graves a los DDHH, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes.

El Foro Penal cuenta al día de hoy con aproximadamente 200 abogados voluntarios y más de seis mil activistas en toda Venezuela y en representaciones en más de 26 países, que se ocupan de prestar asistencia y apoyo legal a las víctimas.

El Foro Penal ha sido galardonada con diversos premios de derechos humanos nacionales e internacionales en virtud de su labor en la defensa de derechos humanos.

JUNIO
2023

RESUMEN EJECUTIVO

El total de “detenidos políticos¹” en Venezuela entre enero y junio de 2023 es de 14 personas. Todas las personas detenidas arbitrariamente en este período son relacionadas con el hecho de haber participado en manifestaciones pacíficas.

Específicamente, los detenidos políticos de junio de 2023 fueron dos, ambas personas trabajadoras de la empresa estatal Siderúrgica del Orinoco (SIDOR), ubicada en el estado Bolívar.

En cuanto a la cifra de presos políticos², al cierre de este reporte son en total 286 las personas catalogadas como tal por el Foro Penal, de las cuales 266 son hombres y 20

1 Como “detenidos políticos” nos referimos a aquellas personas detenidas “con fines políticos” (dentro de las categorías indicadas más adelante), pero que no han sido formalmente presas por orden judicial o que no han pasado el lapso de 48 horas luego de su detención sin ser presentadas ante un tribunal. En cuanto a la definición de “preso político”, que sí incluye a las personas privadas de libertad formalmente, encontramos más adelante su definición. Es de notar que dentro de los “detenidos políticos” se suman todos los que han sido detenidos incluyendo a aquellos que, por lo antes señalado, pasan a ser “presos políticos”.

2 A los efectos prácticos, la noción de “preso político” se maneja desde nuestra ONG, considerando, por una parte, el concepto de “preso” en su sentido amplio, y por la otra parte, considerando el fin político de la encarcelación que le otorga el adjetivo de “político” al preso así calificado.

En cuanto al concepto de “preso” este abarca tanto a los privados de libertad formalmente aún no condenados, a los sometidos a arresto domiciliario, y a los ya condenados, aceptando las distinciones recogidas en el aparte “Uso de los Términos” (literales “b” y “c”) del Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión de la ONU (Resolución 43/173, del 9 de diciembre de 1988). La persona arrestada no es referida por nuestra ONG como un “preso” político, sino como “detenido” o “arrestado”. Solo se considera como “preso”, cuando en referencia a ese detenido o arrestado: 1) Surja una decisión formal de la autoridad judicial que ordene su privación preventiva de la libertad; o 2) cuando se venza el plazo máximo legal y constitucional (de 48 horas contadas a partir de su arresto o detención) sin que se le libere o sin ser presentado ante la autoridad judicial competente.

En cuanto a la calificación de “política” de la privación de libertad, sea un detenido o preso, el Foro Penal analiza el fin o los fines políticos con respecto a la privación ilegítima de libertad. En tal sentido, los detenidos o presos políticos son separados en seis (6) categorías:

Categoría 1: Aquellos perseguidos o presos políticos, detenidos o condenados, por representar individualmente una amenaza política para el régimen, por tratarse de líderes políticos o sociales y que el fin de la privación de libertad es la exclusión política.

Categoría 2: Aquellas personas detenidas o presas no por representar una amenaza política. En este caso el fin es la intimidación. En este grupo destacan estudiantes, comunicadores, militares, activistas políticos, entre otros.

Categoría 3: Aquellas personas que, sin que el régimen las considere una amenaza política de forma individual o como parte de un grupo social, son detenidas o presas arbitrariamente para ser utilizadas por éste para sustentar una campaña o una determinada narrativa política del poder con respecto a determinadas situaciones de trascendencia nacional de interés político para el régimen. En este caso el fin es la propaganda.

Categoría 4: Aquellas personas que son detenidas o presas con el fin de extracción información que permita la ubicación de otras personas que se desea neutralizar o para presionar o intimidar a otras personas.

Categoría 5: No forman parte de las categorías anteriores, aquí incluimos a aquellas personas privadas de libertad ilegítimamente por un fin personal de una autoridad del régimen, quien abusa de su poder político autoritario para privar de libertad a una persona como reprimenda.

Categoría 6: Aquellos ciudadanos extranjeros, o con doble nacionalidad, que son arbitrariamente perseguidos o detenidos para obligar a otros Estados o a organismos internacionales a cumplir con exigencias del Estado repressor que, de otra manera, no tendrían por qué ser satisfechas.

son mujeres. De esta cifra total resalta que 120 personas han sido condenadas y 166 personas se encuentran aun bajo el estatus de no condenados, es decir, a la fecha de cierre de este reporte ningún tribunal ha emitido una sentencia condenatoria, que responsabilice a alguna de estas personas de los hechos que se les imputan.

Entre los días 8 y 10 de junio de 2023, el fiscal de la Corte Penal Internacional (CPI), Karim Khan, se reunió en Caracas con Nicolás Maduro y otros funcionarios de su gobierno. El principal objetivo de esta visita fue la firma de un memorando de entendimiento entre las partes para concretar la apertura de una oficina técnica de la CPI en Venezuela. El Fiscal Karim Khan indicó que seguirá colaborando con las autoridades venezolanas y todas las demás partes interesadas, para garantizar la plena conformidad con el Estatuto de Roma, y señaló, que su oficina encontró debilidades en el sistema de justicia venezolano, sobre las que habrá que trabajar, para adecuarlas al referido Estatuto.³

DETENCIONES CON FINES POLÍTICOS

Este mes de junio de 2023 fueron detenidas con fines políticos 2 personas, ambos detenidos son ciudadanos civiles.

Las personas detenidas en junio son **Leonardo Jesús Azócar**, de 54 años de edad, secretario de trabajo y reclamo del Sindicato Único de Trabajadores de la Industria Siderúrgica y Similares (SUTTIS) y **José Daniel Romero**, de 38 años de edad, delegado sindical de la empresa estatal Siderúrgica del Orinoco (SIDOR).

Fueron detenidos arbitrariamente el 11 de junio, por su presunta participación en una protesta laboral que se mantuvo por más de una semana en la planta de Pellas, ubicada en el municipio Caroní del estado Bolívar, en la cual, trabajadores de la empresa estatal SIDOR, reclamaban condiciones dignas y salarios acordes a la realidad económica del país. Específicamente, su detención se produjo cuando funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) los interceptaron sin orden judicial mientras se dirigían a la sede de SIDOR (su lugar de trabajo) para continuar al frente de la referida protesta. Tras su arresto, fueron llevados a la sede de la DGCIM ubicada en Caranoco, municipio Caroní del estado Bolívar y al día siguiente, el 12 de junio, fueron trasladados a la sede de la DGCIM, ubicada en la urbanización Boleita de Caracas para ser procesados.

La audiencia de presentación tuvo lugar el 12 de junio, ante el Tribunal 1º para Conocer de Ilícitos Económicos, el cual decidió dejarlos privados de libertad preventivamente, imputándoles la presunta comisión de los delitos de boicot, asociación para delinquir e instigación al odio, ordenándoseles como centro de reclusión el Centro de Procesados, Penados y Anexo Femenino del Área Metropolitana de Caracas II Máxima Seguridad, antiguo DGCIM, en Boleita, Caracas. Resalta que, para esta audiencia, se les impuso defensa pública.

De acuerdo con el testimonio de sus familiares Leonardo Azócar y José Daniel Romero permanecieron al menos 10 días en desaparición forzosa ya que fueron incomunicados y privados de su derecho a contactar con sus abogados de confianza y familiares.

³ Ver: <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-kc-concludes-official-visit-venezuela-signing-mou-establishment>



Leonardo Jesús Azócar y José Daniel Romero

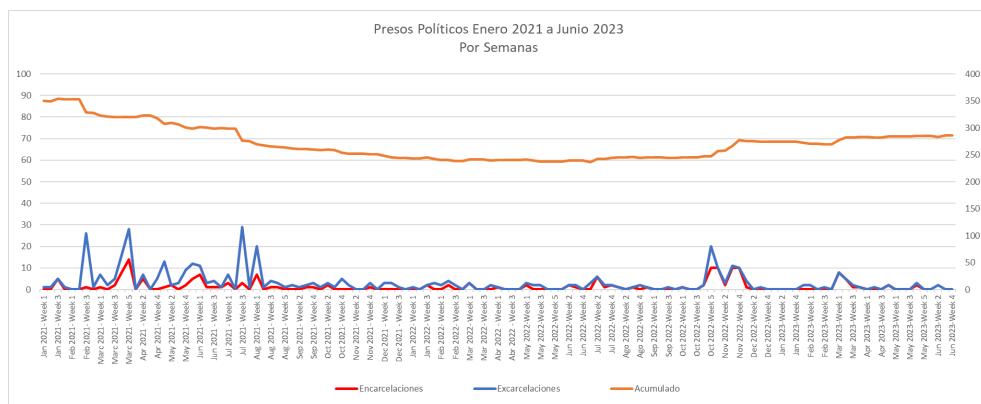
PRESOS POLÍTICOS

La cifra de presos políticos en Venezuela cerró en junio con 286 personas tras las rejas.

El cuadro que sigue expresa la cifra total de presos políticos, segregada de acuerdo con la ocupación y género de estas personas:

Presos Políticos al 30/06/2023		Total: 286
Ocupación		
Militares		154
Civiles		132
Género		
Mujeres		20
Hombres		266

En el siguiente gráfico puede verse, que el promedio de presos políticos durante el período de 2 años y 6 meses, contados desde enero de 2021 hasta el 30 de junio de 2023, continúa manteniéndose por encima de las 230 personas. Al observar en el tiempo la línea de color naranja, que se refiere a la cifra de presos políticos acumulados durante el período en referencia, puede notarse que fue en la tercera semana de enero de 2021, el período en el cual hubo mayor cantidad de presos políticos, esa semana el gráfico arrojó un total de 354 personas. También se puede observar que fue en la primera semana de julio de 2022, el período en el que hubo menor cantidad de presos políticos acumulados, en total 236 personas. Para la última semana de junio de 2023, el gráfico arrojó un total de 286 presos políticos.



Promedio de presos políticos por semana (enero 2021- junio 2023)

El gráfico denota a través de los años la sistematicidad en el patrón de encarcelaciones versus excarcelaciones, denominado por el Foro Penal como “efecto puerta giratoria⁴”. Este patrón mantiene un número alto y prácticamente constante de personas privadas de libertad por motivos políticos, detenidos sin base legal, para crear pánico entre los ciudadanos y para utilizarlos en muchos casos como fichas de negociación.

REFERENCIA SOBRE ALGUNOS CASOS DE PRESOS POLÍTICOS

Rubén Darío Fernández Figuera, de 40 años de edad, Primer Teniente de la Guardia Nacional Bolivariana (retirado). Había solicitado la baja del componente militar en el año 2010 y se desempeñaba, para el momento de su arresto, como gerente de seguridad en una compañía privada. Estaba residenciado en Punta de Mata, estado Monagas.

El 10 de marzo de 2020, salió de su casa en compañía de un amigo, Humberto Alemán, quien le pidió que lo acompañara, para no viajar solo, a buscar un vehículo que había comprado en el estado Zulia y también para realizar algunas compras de insumos y alimentos en Colombia, debido a la escasez de productos en Venezuela. De regreso, el 11 de marzo de 2020, pasando por una alcabala del ejército, Batallón de Infantería Mecanizada “Manuel Piar”, en la frontera del Estado Zulia, ambos fueron detenidos arbitrariamente sin existir orden de aprehensión. Al día siguiente, los trasladaron a la Dirección de Contrainteligencia Militar (DGCIM) ubicada en la urbanización Boleita, Caracas. Rubén Darío Fernández, permaneció 15 días en desaparición forzosa, siendo sometido por funcionarios de la DGCIM a constantes interrogatorios, que traían consigo diversas torturas físicas y psicológicas, tales como ser esposado por períodos largos de tiempo hacia atrás o en suspensión (colgado) lo que le producía perdida de movilidad en manos y hombros, le propinaron golpes fuertes en el abdomen, cabeza y piernas, asfixia con bolsas, lo privaron de alimentos durante días, le hacían constantes amenazas de muerte y de capturar a sus familiares. Todo esto con la finalidad de que grabara un video coaccionado, para que declarara una versión de supuestos hechos que los funcionarios habían preparado.

El 27 de marzo de 2020 fue presentado ante un juez de control, violentando el debido proceso y el derecho a ser defendido por un abogado de su confianza, en esa audiencia se le imputó la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, terrorismo y traición a la patria. Fue recluido en aislamiento en un sector denominado “la casa de los sueños” en la misma sede de la DGCIM de Boleita, donde sólo después de 2 meses aproximadamente le permitieron comunicarse con su esposa.

El 30 de abril de 2021, fue trasladado al Centro Nacional de Procesados y Penados Militares (CEPROPEMIL) ubicado en el sector Ramo Verde del estado Miranda, donde permanece recluido actualmente.

Luego de haber transcurrido más de dos años desde su detención, el tribunal permitió tener acceso al expediente y autorizar el nombramiento de un defensor de confianza.

La audiencia preliminar de Rubén Darío Fernández Figuera tuvo lugar el 12 de diciembre de 2022, en esta audiencia se le ratificaron los delitos antes mencionados, ordenándose su pase a juicio.

4 | “Efecto” o “Estrategia” de la “Puerta Giratoria” ha sido definido así por el Director Presidente del Foro Penal y profesor universitario Alfredo Romero, en su trabajo de investigación realizado como fellow del Centro Carr de Derechos Humanos de la Escuela Kennedy de Gobierno de la Universidad de Harvard.

Resalta que a la fecha de cierre de este reporte, tras 6 meses desde que ocurriera la audiencia preliminar, Rubén Darío Fernández Figuera permanece privado de libertad sin que el tribunal haya fijado una fecha para dar comienzo a la audiencia de apertura de juicio, alegando el tribunal que para que el expediente pueda ser llevado a juicio, debe pagar por unas fotocopias de dicho expediente, violándose así lo contemplado en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela que establece que el sistema de justicia es gratuito.

De acuerdo con funcionarios del gobierno de Nicolás Maduro, Rubén Darío Fernández Figuera, esta supuestamente relacionado con la operación “Fuerza y Libertad” liderada por el Mayor General del Ejército, Cliver Antonio Alcalá Cordones, conformada, supuestamente, por funcionarios militares y policiales venezolanos, así como civiles, que operarían desde la República de Colombia, dedicados a captar y reclutar a terceras personas para realizar operaciones militares, fabricar artefactos explosivos, cuyos fines presuntamente serían el asesinato de personalidades políticas del gabinete de gobierno, hacer incursiones y ataques armados en desconocimiento del gobierno de Nicolás Maduro.

Rubén Darío Fernández Figuera ha sido víctima de torturas y tratos crueles, inhumanos y degradantes. Sufre de ansiedad, ataques de pánico y descompensación de la presión arterial. También tiene problemas respiratorios que le quedaron como secuela, luego de contagiarse de COVID-19 en prisión. No ha recibido atención médica oportuna.



Rubén Darío Fernández Figuera

Henry Anthony Sánchez Mora, de 41 años de edad, licenciado en Ciencias y Artes Militares y **Adolfo Torres Vargas**, de 56 años de edad, licenciado en Ciencias Fiscales. Estas personas, al momento de su detención desempeñaban cargos gerenciales en la sede de Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) región Occidente, ubicada en el estado Zulia.

Fueron citados el día 4 de septiembre de 2017 a una reunión en una oficina en el edificio denominado “El Menito” de PDVSA. Al llegar al lugar, funcionarios identificados como adscritos a la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) les dijeron que iban a ser arrestados por un hecho ocurrido el día 7 de agosto de 2017, en la subestación eléctrica “36M”, que afectó la producción de petróleo. Tras ser arrestados, permanecieron en el Destacamento 111º de la Guardia Nacional Bolivariana, en el estado Zulia, siendo llevados el 6 de septiembre de 2017 a Caracas para la audiencia de presentación ante tribunales. Durante la audiencia, el juez de la causa ordenó la medida preventiva privativa de libertad para ellos, por la presunta comisión de los delitos de asociación para delinquir, peculado doloso, peculado de uso, daño a la industria con siniestro, tráfico y comercio ilícito de recursos o materiales

estratégicos y obstrucción a la libertad de comercio. El centro de reclusión ordenado inicialmente fue la sede de la DGCIM de Boleita en Caracas.

En marzo de 2018 los trasladaron al Centro de Formación “Hombre Nuevo El Libertador” en el estado Carabobo, donde permanecen privados de libertad actualmente.

Tras numerosos diferimientos, la audiencia preliminar de Henry Anthony Sánchez Mora y Adolfo Torres Vargas, comenzó el 29 de enero de 2021 y culminó el 8 de febrero de 2021, luego de haber transcurrido casi 4 años desde su arresto, ratificándoles los delitos imputados en la audiencia preliminar, por lo que el tribunal ordenó el pase a juicio.

La audiencia de apertura de juicio fue fijada por el tribunal para el 3 de marzo de 2022, pero a más de un año de la fecha inicial que se estableció para la audiencia de apertura, aún no ha comenzado, debido a los múltiples diferimientos, en su mayoría injustificados. Por ejemplo, falta de emisión de las boletas de traslado de los imputados para que sean llevados desde el centro de reclusión a tribunales, falta de despacho del tribunal, entre otros.

Es de notar que el estado de salud de estas personas ha desmejorado, Henry Anthony Sánchez Mora, padece de cálculos en la vesícula y en los riñones, ha sufrido de hepatitis, cólicos nefríticos, tiene episodios recurrentes de ataques de pánico y depresivos. Por su parte, Adolfo Torres Vargas, padece de arritmia cardíaca, colon irritable y discapacidad por dolor de columna en la región lumbosacra. Las patologías antes descritas, se agravan con el tiempo, ya que no reciben asistencia médica especializada.



Henry Anthony Sánchez Mora y Adolfo Torres Vargas

OBSERVACIONES FINALES

El Foro Penal reitera la importancia de que se ponga fin a la persecución, estigmatización y criminalización de todos los ciudadanos, sin importar su ideología política.

Además, como organización que promueve el respeto y la defensa de los derechos humanos, continuará exhortando al gobierno de Nicolás Maduro, para que todos los presos políticos sean liberados y atendidos oportunamente sus problemas de salud, y para que cese la tortura y los tratos crueles e inhumanos a los que en muchos casos son sometidas las personas detenidas por motivos políticos.



Foro Penal

Foro Penal

Alfredo Romero – Director Presidente
Gonzalo Himiob Santomé – Director Vicepresidente
Robiro Terán (†) – Director
Eleazar Medina – Coordinador Estado Aragua
Luis Armando Betancourt – Coordinador Estado Carabobo
Laura Valbuena – Coordinadora Estado Zulia
Patricia Borges – Coordinadora Estado Bolívar
Raquel Sánchez – Coordinadora Estado Táchira
José Armando Sosa – Coordinador Estado Monagas
Lucía Quintero – Coordinadora Estado Barinas
José Reyes – Coordinador Estado Falcón
Abraham Cantillo – Coordinador Estado Lara
Fernando Cermeño – Coordinador Estado Mérida
Alberto Iturbe – Coordinador Estado Miranda (Altos Mirandinos)
Arelys Ayala – Coordinadora Estado Anzoátegui
Olnar Ortiz – Coordinador Estado Amazonas y Pueblos Indígenas
Néstor Gutiérrez – Coordinador Estado Cojedes
Pedro Arévalo – Coordinador Estado Nueva Esparta
José Torres Leal – Coordinador Estado Portuguesa
Daniel Salazar – Coordinador Estado Sucre
Wiecza Santos – Coordinadora Estado Apure
Stefania Migliorini – Coordinadora Distrito Capital
Julio Henríquez – Coordinador jurídico internacional